



RESOLUCION N°21 /2025.-

EXPTE. Nº 7877/2025 - H.C.D.-

VISTO:

La importancia de promover la inclusión, creatividad y la expresión cultural, en especial de aquellos que forman parte de instituciones de modalidad integral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto educativo **"Carnaval Inclusivo: El Carnaval con Todos"**, impulsado por la Escuela Privada de Educación Integral N° 23 "Emanuel", constituye una propuesta colectiva, transformadora y profundamente humana;

Que, esta iniciativa tiene como objetivo visibilizar, celebrar y potenciar las capacidades, talentos y creatividad de cada estudiante, promoviendo su derecho a participar plenamente en la vida cultural de nuestra comunidad;

Que, el evento está destinado a las instituciones de modalidad integral de Gualeguaychú y a cursos seleccionados del nivel primario, generando un espacio compartido de aprendizaje, convivencia, alegría y pertenencia;

Que, el proyecto propone un trabajo articulado entre las escuelas participantes desde el mes de junio hasta noviembre, a través de talleres de vestuario, música, danza, escenografía, maquillaje, composición de canciones y construcción de carrozas alegóricas, fomentando también el uso de materiales reciclables, aportando así conciencia ambiental;

Que, cada institución podrá elegir una leyenda popular como inspiración para desarrollar su participación en el desfile final, aportando así su identidad, sus voces y su arte a una celebración inclusiva y comunitaria;

Que, el cierre de esta propuesta será un gran desfile en el corsódromo de Gualeguaychú como muestra anual de fin de año, durante el mes de noviembre, el cual será abierto a toda la comunidad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

<u>ARTÍCULO 1°. -</u> DECLÁRASE de Interés Educativo, Cultural y Social el proyecto "Carnaval Inclusivo: El Carnaval con Todos", desarrollado por la Escuela Integral Nº 23 "Emanuel".

<u>Artículo. 2°.-</u> REMÍTASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión

ARTICULO 3°. - DÉSE a difusión a través de los medios orales, escritos, televisivos y portales informáticos de nuestro Municipio, a fin de que la comunidad toda tome conocimiento del evento.

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLÍDO ARCHÍVESE. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de JULIO de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta - Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.